

Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

ART. 20076 INC 13

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

T.R.C .-

EXP. Nº 1877-M-83.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, julio 27 de 1983 .-

VISTO :

Lo actusdo en el Expte. Nº 1877-M-83 del Registro del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, las leyes Nº 22.838 y 22847 sancionsdas por el Gobierno Nacional, las disposiciones constitucionales y legales de la Provincia, la autorización otorgada por Resolución Nº 1114/83 del Ministerio del Interior, y lo dispuesto en el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

SANCIONA Y FROMULGA CON FUERZA DE LEY Nº 3975/1983.-

'ARTICULO 1º .- Convocase para el día 30 de octubre de 1983 e comicios generales para la elección de las siguientes autoridades:

- a) Dieciséis electores de Fresidente y Vicepresidente / de la Kación y ocho suplentes.
- b) Seis Diputados Kacionales y cuatro suplentes.
- c) Gobernador y Vicegobernador de la Frovincia.
- d) Treinta Diputados Provinciales y diez suplentes.
- e) Seis Consejales Municipales y cuatro suplentes en cada uno de los siguientes Municipios: La Capital, Falpalá, El Carmen, Perico, San Pedro de Jujuy, Libertador General San Martín, Humahuaca, La Quiaca, Fraile Pintado, Monterrico, Tilcara y Abra Pampa.

ARTICULO 2°.- Para la elección de Diputados Provinciales y Consejales

L'unicipales, se adopta el sistema proporcional establecido en el artículo 54 de la Ley Nacional Nº 22.838. No participarán /
en la asignación de cargos las listas que no logren un mínimo del 3 /
por ciento del padrón electoral del Distrito o del L'unicipio, según /
corresponda.

La Honorable Legislatura se reunirá el día 24 de noviembre de 1983 a los efectos de determinar la validéz de /los títulos de sus miembros, prestar juramentos en el acto de incorporación y elegir sus autoridades. Cumplidos estos procedimientos so reunirán el 25 de noviembre de 1983 para proceder a la elección de Se nadores Kacionales de conformidad con el Art. 46º de la Constitución / Nacional.



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///... CORRESPONDE A EXP. Nº 1877-M-83.-

ARTICULO 4° .- La elección, asunción e iniciación del término de los mandatos, de los cargos provinciales a que se refiere el Art. 1º de la presente Ley, se regirán por las disposiciones de las Leyes Nº 22.838 y Nº 22.847.

ARTICULO 50.- Para estes elecciones se eplicarán las disposiciones de las Leyes Nº 22.838 y Nº 22.847, en lo que fueren pertinentes. Las disposiciones legales provinciales serán de aplicación er todo lo que no esté previsto en las anteriores y siempre que no se // opongan a les mismes.

ARTICULO 6°.- Publiquese en el Boletín Oficial, cumpliméntese lo que dispone el Artículo 35 de la Ley Nº 2489/1959, dése al Registro Oficial, comuniquese y archivese .-

JORGE justicia 7

Interino de Econom

NESTOR JESUS ULIOA

DA. RICARDO SRAZET